



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 NOV 2017	
Recibido.....	1140.....Hs.
Exp. N°.....	33878.....C.D.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su preocupación por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que va en contra de los derechos soberanos santafesinos de cobrar ingresos brutos a las empresas que hacen negocios en territorio.

Con el argumento que no puede haber "barreras aduaneras" en el país, la Corte Suprema de Justicia de la Nación vulnera principios básicos del pretendido federalismo proclamado en la Constitución Nacional de 1853.


CARLOS DEL FRAIDE
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Corte Suprema de Justicia declaró el martes 31 de octubre la inconstitucionalidad de las tasas diferenciales en el impuesto a los Ingresos Brutos, establecidas por algunas provincias para contribuyentes que realizan actividad en esa jurisdicción pero fabrican sus productos en otra.

La sentencia está referida a la demanda de la firma Bayer contra la provincia de Santa Fe. La compañía fabrica y comercializa "medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos", además de "plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario", según las descripciones de los códigos de actividad del impuesto.

Por su actividad, la empresa pagó alícuotas del 1 y 2% para saldar obligaciones referidas a Ingresos Brutos. Pero el gobierno provincial le reclamó diferencias, argumentando que correspondía una tasa del 3,5%, según había establecido una ley local. La razón de esa imposición más elevada, según la normativa, es que los productos son elaborados en plantas industriales ubicadas en otra jurisdicción, concretamente, en la provincia de Buenos Aires.

En el reclamo que originó la demanda, correspondiente a los pagos del período de enero de 2010 a junio de 2011, el fisco provincial le reclamaba a Bayer tanto los montos por las diferencias surgidas de determinar el impuesto con una u otra alícuota, como los intereses y las multas; en total, casi \$ 3 millones. Pero los jueces rechazaron esa pretensión y le dieron la razón a la empresa.

Según analizó el economista Walter Agosto, investigador principal del Cippec, la fijación de alícuotas diferenciales para bienes fabricados en provincias diferentes respecto de aquellas en las que se venden, son una especie de "aduanas interiores", que se fueron generalizando en el país. "Son discriminatorias, interfieren en el comercio interjurisdiccional y, a juicio de la Corte, violan la Constitución Nacional, que le otorga al Congreso la facultad de legislar sobre el comercio entre provincias", afirma Agosto.

Uno de los argumentos incluidos en el escrito de la Corte, de hecho, señala que "no



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pueden los estados provinciales invocar la titularidad territorial para poner trabas de índole alguna a las actividades que se vinculan al tráfico interprovincial e internacional".

Lo pretendido por la provincia de Santa Fe, se agrega, "genera una suerte de barrera aduanera o de medidas proteccionistas, que alteran el concepto orgánico de comercio previsto en la Constitución Nacional".

Por todo ello, los jueces concluyen que es violatorio de la ley suprema que una provincia grave la venta de productos fabricados en otra jurisdicción, con un impuesto mayor respecto del que se cobra por un bien que fue hecho dentro de su territorio. Este tipo de imposiciones se había convertido en el eje de reclamos de empresas y tributaristas durante los últimos años, más allá de las advertencias sobre las inconveniencias que en sí mismo plantea el impuesto a los Ingresos Brutos.

Según el diario "La Nación", la decisión del tribunal supremo, "que va en el sentido de dar un alivio a la carga tributaria para las empresas, llega en medio de los ecos por los anuncios de reforma impositiva que promueve el Gobierno. Ingresos Brutos, si bien es un gravamen provincial, está en el eje de los cambios pretendidos, porque se considera que es una carga fiscal distorsiva, tanto por lo que grava como por la manera en que se aplica la tasa (ya que hace que se vayan acumulando costos en las distintas etapas de la producción de bienes, provocando impactos en los precios)".

El eje de la discusión política sobre el mentado y cacareado federalismo está hoy en los ingresos brutos que cobra cada una de las provincias.

En Santa Fe, los ingresos brutos representan el 77 por ciento del total de la recaudación.

Es inobjetable el valor de ese impuesto para la vida cotidiana y el funcionamiento de los organismos del estado santafesino.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por eso la decisión de la Corte, basada en un economista santafesino, merece el cuestionamiento de esta cámara.

Por estas razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.



CARLOS DEL FRAIDE
Diputado Provincial